

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.****RECURSO DE REVISIÓN.**

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-067/2013
y su acumulado CEAIP-RR-
068/2013.

SUJETO OBLIGADO: LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS.

RECURRENTE: *****.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE: C.P.
JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE
DUEÑAS.

PROYECTÓ: LIC. NUBIA C.
BARRIOS ESCAMILLA.

Guadalupe, Zacatecas, a nueve de octubre del dos mil catorce. -----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-067/2013 y su acumulado CEAIP-RR-068/2013 de folios SISTIL 000577 y 000578**, promovido por la Ciudadana ***** , ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del Sujeto Obligado LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día tres de julio del dos mil catorce, la ciudadana solicita información a través de los folios 000577 y 000578 a la LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SEGUNDO.- En fecha quince de agosto del año dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitante.

TERCERO.- La solicitante, inconforme con las respuestas recibidas, por su propio derecho promovió dos Recursos de Revisión ante esta Comisión el cinco de septiembre del año dos mil catorce.

CUARTO.- Una vez recibidos los Recursos de Revisión en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y habiéndose ordenado sus registros en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fueron asignados y admitidos a trámite, los presentes Recursos le fueron remitidos al Comisionado C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- Con base en lo que establece el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se acordó la acumulación de dichas inconformidades interpuestas por el Ciudadano, en un solo expediente.

SEXTO.- El doce de septiembre del año dos mil catorce fue notificada la recurrente vía Sistema SISTIL y estrados, de la admisión de los Recursos de Revisión.

SÉPTIMO.- En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión de los Recursos de Revisión al Sujeto Obligado mediante el oficio número 846/14, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y para que aportara las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- El día veintitrés de septiembre del presente año, dentro del plazo legal, la LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS envió su contestación fundada y motivada, además, el Sujeto Obligado señaló que fueron entregadas las respuestas solicitadas con la firma de recibido de conformidad por la recurrente.

NOVENO.- En fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce el Sujeto Obligado envía el documento probatorio por el cual demuestra que la información fue enviada a la recurrente mediante correo electrónico en archivo adjunto en formato PDF, suscrito por la Unidad de Enlace de la LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMO.- Este Órgano Colegiado, en cumplimiento a lo que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, en fecha primero de octubre del presente año, **REQUIRIÓ** mediante correo electrónico ***** y estrados a la recurrente para que hiciera saber a esta Comisión en un término de **TRES DÍAS** hábiles, si estaba conforme o no con las respuestas entregadas por el Sujeto Obligado. En el entendido de que de no contestar en el plazo referido se entendería como satisfecha con la información que le fue enviada por parte del Sujeto Obligado, con las consecuencias legales que ello conlleva.

DÉCIMO PRIMERO.- El seis de octubre del año dos mil catorce, este Órgano Resolutor notificó a las partes la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO LEGAL** contemplado en el artículo 119 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, a efecto de presentar el proyecto de Resolución respecto a ambos Recursos de Revisión que se resuelven.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por auto dictado el día siete de octubre del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para Resolución, misma que ahora se dicta, de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 91 y 98 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública; este Órgano Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y queja que consisten en las inconformidades

que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- Por otra parte, la LXI DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que el Poder Legislativo del Estado, incluida la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Como se señala en el Resultando QUINTO de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, las inconformidades presentadas fueron acumuladas toda vez que provienen de la misma recurrente contra el mismo Sujeto Obligado, por ello, por economía procesal y toda vez que aún y cuando son solicitudes diferentes conllevan el mismo argumento en su análisis, serán resueltos en el presente Considerando.

El Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **CEAIP-RR-067/2014 y su acumulado CEAIP-RR-068/2014**, en el que la **C. ******* solicitó al Sujeto Obligado **LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, la siguiente información:

CEAIP-RR-067/2014:

“Informe de los viajes realizados por Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, así como Informe de los viajes realizados por Alfredo Femat Bañuelos; viajes fuera del Estado en lo que va de la presente Legislatura, en donde señale el objetivo de su viaje, funcionarios con los que se entrevistó y el resultado final. Además el nombre completo de los funcionarios y/o empleados del municipio que lo acompañaron y la función realizada por cada uno de ellos; y el informe de gastos a detalle realizados en comida, hospedaje, transporte, restaurant bar y centros de diversión y entretenimiento; en cada uno de ellos.”

CEAIP-RR-068/2014

“Informe mes por mes en lo que va de la presente Legislatura, de la cantidad de gasolina asignada a cada miembro del Congreso, la solicitud incluye no solo diputados, sino otro personal en la nomina de la estructura administrativa. Especificado a detalle.”

Posteriormente, en fecha quince de agosto del presente año, el Sujeto Obligado dio contestación a la C. ***** , respuestas suscritas por la L.R.I. ANA LIDIA LONGORIA CID C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Unidad de Enlace del Poder Legislativo, en las cuales contestó lo siguiente:

CEAIP-RR-067/2014:

Documental pública consistente en escrito de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, marcado con número de oficio UEPLEZ/000518/2014, dirigido a la C. *** emitido por la L.R.I. ANA LIDIA LONGORIA CID en su carácter de Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, consistente en veintidós fojas útiles.**

En el documento que se describe en veintidós fojas útiles se aprecia el destino del viaje que se realizó, cual fue el motivo de dicho viaje, la fecha, el monto destinado por concepto de viáticos, documentos de comprobación los cuales señalan el origen o razón social de las facturas, el número de comprobante y la cantidad erogada. Para mayor comprensión y por economía procesal, se escanea una foja de la respuesta entregada



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTROL PRESUPUESTAL
GESTIÓN DE COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS
 Relación de viáticos de 2013. Dip. Alfredo Fernat Barñueles

Destino	Fecha	Viático	Documentos de comprobación	Número de Comprobante	Cantidad
Viaja para realizar diferentes actividades referentes a su comisión en el mes de Septiembre.		\$8,333.33			
	10-sep-13		Servicio las Palmas de Fresnillo, S.A. de C.V.	Factura I 110721	\$ 690.15
	17-sep-13		Cadenera Comercial OXXO, S.A. de C.V.	00001000002026938	\$ 500.00
	20-sep-13		Servicio el Pilar S.A. de C.V.	9	\$ 725.82
	20-sep-13		Gustavo Navarro Martinez	Factura 7543	\$ 75.00
	21-sep-13		Paulina Morales Caldera	6361	\$ 75.00
	27-sep-13		Servicio Colon S.A. de C.V.	Nota de Venta 6049	\$ 1,462.00
	27-sep-13		Servicio Colon S.A. de C.V.	05E323G1-5577-4EFD-96D0-D8CE932EE60E	\$ 1,562.00
	27-sep-13		Servicio Colon S.A. de C.V.	2A021470-87CC-4CC0-A40A-8ED19C39CC08	\$ 1,400.11
	29-sep-13		Martina Elisa Navarro Hernandez	Nota de Venta 10274	\$ 70.00
	29-sep-13		Grupo Gasolinero Rivas, S.A. de C.V.	a284d82b-b95c-450b-b02c-5f5c6d3a4179	\$ 780.04
	30-sep-13		Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.	Factura VADH19475	\$ 404.00
	30-sep-13		Jose de Jesus Navarro Velázquez	Nota de Venta 9209	\$ 70.00
	30-sep-13		Distribuidora de Combustibles de Zacatecas, S.A. de C.V.	Factura A 34224	\$ 654.04
Viaja para realizar diferentes actividades referentes a su comisión en el mes de Octubre.	04-oct-13	\$8,333.33	Grupo Gasolinero Rivas, S.A. de C.V.	Factura A-11462	\$ 620.13

CEAIP-RR-068/2014:

Documental pública consistente en escrito de fecha quince de agosto del año dos mil catorce marcado con el número de folio UEPLEZ/000519/2014, dirigido a la C. ***** emitido por la L.R.I. ANA LIDIA LONGORIA CID en su carácter de Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, consistente en dos fojas útiles.

La prueba documental que se describe anteriormente, consta a la vista de la marca del vehículo, el año o modelo al que pertenece, el número de placas,

la asignación otorgada por la Legislatura del Estado y el monto en combustible de manera mensual, de igual forma se escanea en la presente resolución la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a la recurrente:



No. UEPLEZ/000519/2014
Asunto: El que se indica.

C [REDACTED]
PRESENTE.

Vista su solicitud de información, efectuada a través del Sistema de Seguimiento y Transparencia a la Información Legislativa (SISTIL), el día 03 de julio del año en curso, con número de folio 000578, y en la que textualmente solicita lo siguiente:

Folio 000578

"Informe mes por mes en lo que va de la presente Legislatura, de la cantidad de gasolina asignada a cada miembro del Congreso, la solicitud incluye no solo diputados, sino otro personal en la nomina de la estructura administrativa. Especificado a detalle."

Hacer de su conocimiento que el área responsable de dar trámite y seguimiento a su demanda de información, entregó la siguiente documentación; listado de asignaciones de vales de gasolina a las diferentes áreas administrativas y diputados presidentes de las Comisiones de Gobierno de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, a cargo de vehículos propiedad del Poder Legislativo.

No.	Marca.	Modelo.	No. Placas.	Asignación.	Combustible Mensual.
1	CHEVROLET CHEVY	2009	ZHM5939	Correspondencia.	2400.
2	CHEVROLET TORNADO	2008	ZG03830	Correspondencia.	1600.
3	CHEVROLET CRUZE	2011	ZHG3475	Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.	3200.
4	CHEVROLET CAPTIVA	2011	ZHG3473	Dirección de Administración y Finanzas.	2400

2014 "Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"



5	GMC YUCON	2010	ZHW5433	Presidente de la Comisión Permanente.	4000
6	HONDA CRV	2012	ZHT5570	Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.	3200
7	HONDA CRV	2014	ZHY8471	Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.	3200
8	TOYOTA COROLLA	2014	ZDA811C	Secretario General.	4000

Sin más por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 15 DE AGOSTO DE 2014
UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
[REDACTED]
L.R.I. ANA LIDIA LONGORIA CID.

Con copia:
Dip. Alfredo Permat Hañuelos - Presidente de La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política - Para su conocimiento.
Ing. J. Religio Medina Hernandez - Secretario General de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas - Mismo fin.
Archivo.

2014 "Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"

Calle Fernando Villalpando No. 320
Zona Centro, Zacatecas
C.P. 98000
Página WEB: www.congresozae.gob.mx

Telefonos: 01 (492) 922 86 13
(492) 922 87 28
email: correo@congresozae.gob.mx

En fecha seis de septiembre del año dos mil catorce, la Ciudadana interpuso sendos Recursos de Revisión, en los cuales se inconformó de lo siguiente:

CEAIP-RR-067/2014

"Incompleta. No especifica con actividades ni el objetivo del viaje. No especifica que hizo el funcionario ni que logro. No especifica destinos. Su actuación es dolosa, pues se aprovecho de los plazos de prórroga para no hacer entrega de la información de manera intencional. El sujeto obligado pretende propiciar la opacidad de manera dolosa, pues

posee la información que solicito de la manera en que se lo solicito, mostrando una clara postura que obstaculiza la transparencia en el gasto del dinero de los zacatecanos. Desoye el principio de máxima publicidad por máxima opacidad. Su actitud deja ver que oculta la información a conveniencia y me pregunte una duda razonable ¿Qué está haciendo mal el funcionario para no ser transparente con la información solicitada? Ordene entregarme la información solicitada que evidentemente si tiene por este concepto y puede digitalizar sin problema alguno. Queda según el Capítulo 11 de la Ley de Transparencia expuesto el sujeto obligado a las sanciones que marca la Ley por esta clase de respuesta.”

CEAIP-RR-068/2014

“Incompleta e inexacta. Contesta una cosa diferente a la solicitada. Se pide “informe mes por mes” y solo presenta un comportamiento en un mes dado que no se especifica. Aunque engloba por comisión no informa quien exactamente usa el vehículo ni si son la cantidad de combustible señala en pesos o en litros o en otra medida para líquidos. No existe el detalle solicitado. Su actuación es dolosa, pues se aprovecho de los plazos de prórroga para no hacer entrega de la información de manera intencional. El sujeto obligado pretende propiciar la opacidad de manera dolosa, pues posee la información que solicito de la manera en que se lo solicito, mostrando una clara postura que obstaculiza la transparencia en el gasto del dinero de los zacatecanos. Desoye el principio de máxima publicidad por máxima opacidad. Su actitud deja ver que oculta la información a conveniencia y me pregunte una duda razonable ¿Qué está haciendo mal el funcionario para no ser transparente con la información solicitada? Ordene entregarme la información solicitada que evidentemente si tiene por este concepto y puede digitalizar sin problema alguno. Queda según el Capítulo 11 de la Ley de Transparencia expuesto el sujeto obligado a las sanciones que marca la Ley por esta clase de respuesta.”

Derivado de lo anterior, a las veintiuna horas con treinta y ocho minutos (21:38) del día veintitrés de septiembre del presente año, se recibió en esta Comisión, la contestación fundada y motivada del Sujeto Obligado, suscrita por la Diputada Érica del Carmen Velázquez Vacio, Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la H. LXI Legislatura del Estado, en el cual expresó:

“...PRIMERO.- En relación con la solicitud de información registrada en el Sistema de Seguimiento y Transparencia a la Información Legislativa con el numeral 000577, se precisa que en el oficio de respuesta se señaló, claramente, que se adjuntaba un listado simple de la totalidad de los viajes realizados por los diputados Héctor Zirahuen Pastor Alvarado y Alfredo Femat Bañuelos de la Torre, detallando el destino (apartado del cuadro que describe el objeto del viaje, fecha, viático, documentos de comprobación, número de comprobante y la cantidad asignada.

En su escrito, por el que interpone el medio de impugnación en estudio, la Recurrente realiza diversas manifestaciones en el sentido de que este Honorable Poder Legislativo del Estado pretende ocultarle

información ya que, según lo manifiesta, la proporcionada es incompleta y abunda en que no se especifican las actividades ni el objetivo del viaje y tampoco el destino. Al respecto, la Honorable Legislatura del Estado considera procedente puntualizar que en el texto de la solicitud de información, cuya respuesta otorgada dio origen al presente Recurso de Revisión y su Acumulado, y del análisis de la misma, no se identifica la parte relativa a la petitoria referente al destino de los viajes realizados por los diputados referidos en la solicitud de información en comento.

Como ustedes podrán apreciarlo, la ciudadana Comisionada y ciudadano Comisionado, de la sola lectura de la supracitada contestación y sus anexos, puede advertirse la errónea apreciación que lleva a cabo la Parte Recurrente resultando opuesta al diario actuar de esta Honorable Legislatura del Estado que se caracteriza por promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano de acceso a la información así como el respeto a las garantías otorgadas para la protección de ese derecho.

Ahora bien, como se expresó al momento de contestar la demanda del Recurso de Revisión CEAIP-RR-65/2014 y su acumulado CEAIP-RR-066/2014, en lo que respecta a la parte de la solicitud concerniente a los resultados obtenidos durante los viajes, mi Representada considera procedente reiterar que en el marco normativo que rige el funcionamiento interior de la Honorable Legislatura del Estado, no se encuentra ninguna disposición relativa la entrega de los referidos informes, situación que puede constarse mediante la lectura, lisa y llana, del Reglamento para el Control y Ejercicio del Presupuesto de la Legislatura del Estado de Zacatecas; instrumento normativo que, como ya lo señalé en la contestación que cité, puede consultarse en la página de internet de esta Honorable Representación Popular.

En este sentido y reiterando la disposición de esta Honorable Asamblea Popular del Estado, de manera respetuosa, solicitamos que, para el caso de que esa Honorable Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública determine que se deba presentar dicho rubro, se nos otorgue un plazo prudente para estar en posibilidad de generar los datos relativos al mismo.

SEGUNDO.- *Respecto a la solicitud de información registrada en el Sistema de Seguimiento y Transparencia a la Información Legislativa (SISTIL), con el número 000578; la ahora Recurrente señala que la respuesta que se otorgó está incompleta e inexacta. Argumentación basada en hechos que no concuerdan con la realidad ya que, en el cuadro informativo que se integró en el oficio con referencia UEPLEZ/000519/2014, que se anexó como respuesta a la solicitud de la ahora Recurrente, se menciona, en la columna que hace referencia a “combustible mensual”, que la asignación de gasolina a los titulares de las áreas ahí mencionadas, tiene el carácter de regular, es decir, cada mes se entrega la cantidad correspondiente en vales de gasolina.*

Al ser así lo anterior, resulta inconcuso que el razonamiento vertido por la Inconforme, al señalar que solo se presenta el comportamiento de un mes, es incorrecto ya que, como lo refiere la columna citada líneas arriba, el gasto para gasolinas establecido respecto a los vehículos propiedad del Congreso es mensual y fijo.

No obstante lo anterior y con la plena voluntad reiterada en el cuerpo de esta contestación, de manera respetuosa, manifiesto a ese Órgano Estatal Garante del Acceso a la Información Pública que los vales de gasolina asignados son entregados a quienes presiden las comisiones de Gobierno y de Administración o a los titulares de las áreas respectivas.

En razón de lo anterior y como muestra de lo antes expresado, me permito manifestar que la entrega de los vales de gasolina, a que se refiere el cuadro que se adjuntó al oficio de respuesta, se realiza a las personas que se precisan a continuación y la unidad de medida que ampara el vale correspondiente es el peso mexicano:



Comisión o Área Administrativa	Presidente o Titular del Área
Comisión de Régimen Interno y Concertación Política (CRICP)	Dip. Rafael Gutiérrez Martínez (Primer Periodo del Primer Año de Ejercicio) Dip. Alfredo Femat Bañuelos (Segundo Periodo del Primer Año de Ejercicio)
Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas	Dip. Rafael Flores Mendoza (Primer Periodo del Primer Año de Ejercicio) Dip. Héctor Zirahuen Pastor Alvarado (Segundo Periodo del Primer Año de Ejercicio)
Mesa Directiva de la Honorable LXI Legislatura del Estado	Dip. María Guadalupe Medina Padilla (Septiembre de 2013) Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván (Octubre de 2013) Dip. José Luis Figueroa Rangel (Noviembre de 2013) Dip. José Haro de la Torre (Diciembre de 2013) Dip. Cliserio del Real Hernández (Marzo de 2014) Dip. Gilberto Zamora Salas (Abril de 2014) Dip. Ma. Elena Nava Martínez (Mayo de 2014) Dip. Araceli Guerrero Esquivel (Junio de 2014)
Mesa Directiva de la Comisión Permanente	Dip. Iván de Santiago Beltrán (Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio)
Secretaría General	Ing. J. Refugio Medina Hernández
Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos	Lic. José Luis de Ávila Alfaro
Dirección de Administración y Finanzas	C.P. Javier Albano Bernal González
Correspondencia	Diversos trabajadores a los que se les encomienda entregar la correspondencia de la H.

"2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"

Con lo anterior, ese Honorable Cuerpo Colegiado Estatal Garante del Acceso a la Información Pública, podrá constatar que, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, no actúa de manera dolosa y tampoco de mala fe, sino por el contrario muestra su ánimo por respetar y fomentar el derecho de acceso a la información pública..."

Así también, a dicha contestación fundada y motivada, le acompañan cuatro anexos, los cuales son los siguientes:

- ANEXO 1 DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha catorce de septiembre del año dos mil trece, Decreto No. 1 en el cual se declara instalada legítimamente la LXI Legislatura del Estado.
- ANEXO 2 DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha catorce de septiembre del año dos mil trece, Acuerdo No.2 en el cual se aprueba la Integración de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Estado.
- ANEXO 3 DOCUMENTAL PÚBLICA.- Fotocopia de relación estadística expedidas por la Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal, Gestión de Comisión y Asignación de Viáticos, relación de viáticos 2013. Diputado Alfredo Femat Bañuelos y Diputado Héctor Zirahuen Pastor Alvarado, la cual contiene destino del viaje, motivo, fecha, cantidad destinada por concepto de viáticos, descripción de documentos de comprobación, número de comprobante y cantidad. Consistente en veinte (20) fojas útiles.
- ANEXO 4 DOCUMENTAL PÚBLICA.- Fotocopia de oficio de número UEPLEZ/000519/2014, de fecha quince de agosto del año dos mil trece, dirigido a la C. CAROLINA RODRÍGUEZ y expedido por la L.R.I. ANA LIDIA LONGORIA CID, Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en la cual se aprecia relación del listado de asignaciones de vales de gasolina a las diferentes áreas administrativas y Diputados Presidentes de las Comisiones de Gobierno del Poder Legislativo, a cargo de vehículos propiedad del mismo.

En fecha veintiséis de septiembre del año que cursa, el Sujeto Obligado exhibe mediante correo electrónico con documento adjunto en formato PDF, que la información ha sido enviada al correo electrónico de la recurrente

*******: "... En ese sentido y con apego a su solicitud de información... donde de juntar al presente, en archivo PDF, los documentos escaneados de la información solicitada..."**

Consecuentemente, este Órgano Resolutor requirió mediante correo electrónico y Estrados, conforme al artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas a la recurrente en fecha primero de octubre del presente año, para que dentro del término de tres días hábiles hiciera saber si su expectativa de información fue satisfecha o sí, por el contrario, sigue omitiéndose algún tipo de información pública requerida.

Cabe señalar que la recurrente no dio contestación a dicho requerimiento, habiéndose vencido el plazo el día lunes seis de octubre del año dos mil catorce, haciéndole saber en el escrito de requerimiento lo siguiente: **"...En el entendido que de no contestar en el plazo referido se entenderá como satisfecha con la información que le fue enviada por parte del Sujeto Obligado, con las consecuencias legales que ello conlleva"**.

Por vencer el plazo de contestación de requerimiento por parte de la recurrente el mismo día de la fecha de vencimiento para presentar ante el Pleno el proyecto de la resolución que ahora se analiza, es por lo que en la misma fecha, seis de octubre del año en curso, el Comisionado Ponente en el presente asunto C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, presentó de conformidad con el artículo 119 fracción X de la Ley de la materia la autorización de ampliación del plazo legal a efecto de prorrogar el término de resolución ya que lo prioritario era darle oportunidad a la recurrente de analizar la información enviada y no coartar su Derecho de Acceso a la Información y de enterarse perfectamente de su contenido.

Es importante señalar que la información que solicita la ciudadana, además de ser información pública es información de oficio, toda vez que se establece en los artículos 11 fracciones IV y XIV, 12 fracción IX que a su vez, deriva del artículo 5 fracción VI de la Ley de la materia:

“ARTÍCULO 5

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...X. INFORMACIÓN PÚBLICA.- La contenida en cualquier documento que los sujetos obligados y sus servidores públicos generen, obtengan, transformen o conserven por cualquier acto jurídico, que no tenga el carácter de clasificada;

“ARTICULO 11

Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general:

...IV. El directorio de los servidores públicos con referencia a su nombramiento oficial y la clave presupuestaria que le corresponda en atención al tabulador que publiquen los presupuestos de egresos de cada año. Los viáticos, viajes, gastos de representación, así como cualquier remuneración que reciban los servidores en ejercicio de sus funciones; no debiéndose apelar, en este caso, al derecho de protección de datos personales;

...XIV. La información presupuestal detallada que contenga, por lo menos, los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución;

“ARTÍCULO 12

Además de lo señalado en el artículo 11 de esta Ley, el Poder Legislativo deberá hacer pública, en internet, de oficio, y de manera completa y actualizada, la siguiente información:

...IX. El informe de resultados de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los diputados, o del personal de las unidades administrativas, así como los recursos públicos erogados con motivo de dichas comisiones, y;

Es necesario señalar que el Sujeto Obligado entregó respuesta de manera inicial y aún y cuando la información no satisfizo a la recurrente, la Legislatura del Estado en aras de cumplir con el mandato Constitucional establecido en el artículo 6°, amplió la información y la envió a la recurrente, porque hay evidencia de que el Sujeto Obligado puso a disposición de la recurrente la información solicitada sin previo costo por reproducción de material, toda vez que la envió a su correo electrónico mediante archivos adjuntos en formato

PDF, con ello, se tiene por satisfecha la pretensión de la ciudadana de obtener las respuestas.

Consecuentemente, esta Comisión considera que el Sujeto Obligado ha entregado la información que corresponde a lo solicitado de forma inicial, ya que la recurrente no se manifestó en contrario, por lo cual, se ha dado cumplimiento a lo que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 4º y 129 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en el Principio de Máxima Publicidad de la Información. Por lo tanto los recursos de revisión deben sobreseerse.

“ARTÍCULO 129

El recurso será sobreseído cuando:

...IV. El sujeto obligado responsable de la respuesta impugnada la modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

De conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XI, XXII inciso b), 6 fracción IV, 7, 8, 9, 11 fracciones IV y XIV, 12 fracción IX, 91, 98 fracción II, 110,111, 112, 119 fracción X, 121, 125, 126, 127, 129 fracción IV.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver los Recursos de Revisión interpuestos por la **C. ******* en contra de la respuestas otorgadas por del Sujeto Obligado **LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS** a sus solicitudes de información.

SEGUNDO.- Este Órgano Garante **SOBRESEÉ** los Recursos de Revisión que generaron los expedientes **CEAIP-RR-067/2014 y su acumulado CEAIP-RR-068/2014**, en contra de la **LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS** de fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce, por las valoraciones vertidas en el considerando Cuarto de este fallo.

TERCERO.-Notifíquese vía correo electrónico y Estrados de este Órgano Garante a la Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante Oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS**, Comisionada Presidenta y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado Ponente en el presente asunto, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. ----- (RÚBRICAS).